

Aviso a las víctimas adultas de violencia familiar

De acuerdo con el Código de Procedimiento Penal, Artículo 5.04(c)

Es un delito que cualquier persona le provoque una lesión o un daño físico AUNQUE ESA PERSONA SEA UN FAMILIAR, EXFAMILIAR O EXINTEGRANTE DE SU GRUPO FAMILIAR. Informe al agente del orden público que investiga: Si usted, o su hijo, o cualquier otro residente de su grupo familiar sufrieron lesiones.

Si cree que estará en peligro después de que el o los agentes se vayan. Tiene derecho:

- A pedirle al fiscal local que presente una queja penal contra la persona que cometió la violencia familiar.
- A solicitar a un tribunal una orden para su protección. Para hacerlo, debe consultar en una oficina de ayuda jurídica, a un fiscal o un abogado privado. Si un familiar o un integrante de su grupo familiar lo agrede y lo detienen, puede solicitar que un juez dicte una orden de protección de emergencia. Informe al agente que investiga si desea una orden de protección de emergencia. No es necesario que esté presente cuando se dicte la orden. Un tribunal no le podrá cobrar un cargo en relación con la presentación, notificación o registro de una orden de protección.

Por ejemplo, el tribunal puede dictar una orden que:

- Prohíba al culpable del maltrato cometer nuevos actos de violencia;
- Prohíba al culpable del maltrato realizar amenazas, acoso o ponerse en contacto con usted en su casa;
- Ordene al culpable del maltrato a dejar su grupo familiar; y
- Establezca la custodia temporal de los niños o que ordene al culpable del maltrato que no se entrometa con los niños ni con bienes.

LA VIOLACIÓN DE ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA PROTECCIÓN ORDENADA POR UN TRIBUNAL PUEDE SER UN DELITO GRAVE.

RECURSOS DISPONIBLES

Para encontrar el programa y el refugio de violencia familiar más cercanos, llame a **1-800-799-SAFE (7233)** o **TTY 1-800-787-3224: CONFIDENTIAL 24/7**

Para **asistencia jurídica** comuníquese con el fiscal de su condado, la oficina de ayuda jurídica o:

- Línea de ayuda jurídica contra la violencia familiar 1-800-374-4673
- Texas Legal Services Center 1-844-303-7233

Departamento de Seguridad Pública de Texas Servicios para Víctimas



Ayuda para víctimas de crímenes y las familias en Tejas

Contacto:

Consejero de Servicios para víctimas

Midland Office: 432-498-2168

El Paso Office: 915-849-4059

www.dps.texas.gov

Agente de policía/policía estatal

Número de teléfono

N.º de caso

Puede comunicarse con la agencia investigadora para informarse del estado del caso y de los derechos de las víctimas.

Programa de Servicios para Víctimas

El Departamento de Seguridad Pública de Texas esta dedicado a proveer servicios y tratamiento culturalmente adecuados a las víctimas y familias del crimen en Tejas.

Apoyo del sistema judicial

- Referido al Investigador Asinado
- Información del estado del caso
- Notificación del arresto
- Acompañamiento al tribunal
- Derechos de las víctimas de crimemes

Información y referencia

Notificación y asistencia con las solicitud para la Compensación de las Víctimas de Crimen

Ayuda con la devolución evidencia

Consejería

Asesoría personal

Ayuda con el programa de confidencialidad de domicilios

Otros:

Funeraria/médico forense

Nombre: _____

Número de teléfono: _____

Servicio de grúa que remolcó el vehículo

Nombre: _____

Número de teléfono: _____

Remisiones adicionales

Números de teléfono útiles

VINE (Victim Information Notification Everyday)
877-894-8463 or www.vinelink.com

VINE es una manera gratis, segura y confidencial de acceder a información de estados de detención y casos penales. Inscríbese para recibir avisos y mantenerse informado.

Líneas directas

Línea de Ayuda Juvenil de Texas (Texas Youth Help Line)
800-989-6884

Línea Directa Nacional contra la Violencia Doméstica (National Domestic Violence)
800-799-7233; 800-787-3224 (TDD)
<https://espanol.thehotline.org/>

Línea de Ayuda Nacional contra la Violencia en el Noviazgo (National Teen Dating Abuse)
866-331-9474; 866-331-8453 (TDD)

Línea Directa Nacional para Agresiones Sexuales (National Sexual Assault)
800-656-4673
www.rain.org

Suicidio y crisis
1-800-273-8255
1-888-628-9454 (Español)

Línea Nacional contra la Trata de Personas (National Human Trafficking Hotline)
1-888-373-7888

Madres contra los Conductores Ebrios (Mothers Against Drunk Driving)
866-623-3435

Línea Directa Nacional contra el Fraude a Adultos Mayores (National Elder Fraud Hotline)
833-372-8311

Legal

Denuncia de maltrato infantil o de adultos disponible las 24 horas
800-252-5400

Servicios Jurídicos de Texas
844-303-7233

Proyecto de Defensa de Texas (Texas Advocacy Project)
800-777-3247

Derechos de las víctimas de delitos

El Código de Procedimiento Penal, capítulo 56A.051 garantiza el derecho de las víctimas de agresión sexual, secuestro, robo con agravante, trata de personas o lesión a un niño, adulto mayor o persona con discapacidad o que ha sufrido daños corporales o murió como consecuencia de la conducta delictiva de otra persona; al tutor de una víctima; y al pariente cercano de una víctima fallecida. Abajo se resumen los derechos de las víctimas establecidos en la ley. El texto completo está disponible en www.statutes.legis.state.tx.us

(a) Una víctima, el tutor de una víctima o un pariente cercano de una víctima fallecida tienen los siguientes derechos:

1) El derecho a recibir protección suficiente de las agencias de orden público contra daños y amenazas de daños que se deriven de la cooperación de una víctima con las actividades de enjuiciamiento.

2) El derecho a que los jueces tomen en cuenta la seguridad de la víctima o de su familia como un elemento para establecer la cantidad de la fianza para el acusado.

3) El derecho, si se solicita, a que le informen de los procedimientos judiciales pertinentes incluyendo los procedimientos cancelados o reprogramados y a que le informen de las decisiones de tribunales de apelación.

4) El derecho a que un agente del orden público le informe, cuando lo solicite, del derecho a fianza del acusado y los procedimientos en investigaciones criminales; y que la fiscalía de distrito le informe de los procedimientos generales en el sistema de justicia penal, incluyendo los procedimientos generales en negociaciones de declaración de culpabilidad.

5) El derecho a entregar información pertinente a un departamento de libertad condicional que realiza una investigación previa a la sentencia acerca del impacto del delito en la víctima y su familia antes de sentenciar al infractor. La información de la víctima puede proporcionarse mediante testimonio, declaración escrita o de cualquier otra manera.

6) El derecho a recibir información sobre la indemnización a víctimas de delitos como se estipula en el subcapítulo B del capítulo 56. Dicha información incluye los costos que puedan indemnizarse y la cantidad de la indemnización; los requisitos para recibir

la indemnización; los procedimientos para solicitar la indemnización; el pago de un examen médico para una víctima de agresión sexual; e información de remisión a organismos de servicios sociales que puedan ofrecer ayuda adicional, cuando se solicite.

7) El derecho a que le informen, previa solicitud, de los procedimientos de libertad condicional; para participar en el proceso de libertad condicional, y que le informen, previa solicitud, de los procedimientos de libertad condicional relativos a un acusado en el caso de la víctima. Las víctimas también tienen el derecho a entregar información, que se incluirá en el expediente del acusado, a la Junta de Indultos y Libertad Condicional, para que la junta la considere antes de otorgar la libertad condicional a un acusado condenado por cualquier delito sujeto a esta Ley. Cuando se solicite, se notificará a las víctimas de la liberación del acusado.

8) El derecho a que le ofrezcan un área de espera separada o protegida de otros testigos, incluyendo el infractor y los parientes del infractor, antes de testificar en cualquier procedimiento relativo al infractor. Si no hay un área de espera separada disponible, se deben adoptar otras medidas de protección para minimizar el contacto de la víctima con el infractor y los parientes y testigos del infractor, antes y durante los procedimientos judiciales.

9) El derecho a la pronta devolución de todo bien de la víctima que conserve como prueba una agencia de orden público de o un abogado del estado cuando el bien ya no se requiera para ese fin.

10) El derecho a que el abogado avise al empleador de la víctima, si se solicita, de la necesidad de la cooperación y testimonio de la víctima en un procedimiento que puede exigir que la víctima se ausente de su trabajo por un motivo justificado.

11) El derecho a solicitar la mediación entre víctima e infractor coordinada por la división de servicios para víctimas del Departamento de Justicia Penal de Texas (Texas Department of Criminal Justice).

12) El derecho a que le informen de los usos de una declaración de impacto en la víctima, el propósito de la declaración en el sistema de justicia penal y el derecho a completar la declaración de impacto en la víctima y de que las entidades correspondientes en el sistema de justicia penal tengan en cuenta la declaración de impacto en la víctima. Una víctima que entrega una declaración de impacto a la víctima tiene el derecho a que esa declaración se tenga en cuenta antes de una sentencia o la aceptación de un acuerdo de declaración de culpabilidad

y por la Junta de Indultos y Libertad Condicional antes de conceder la libertad condicional a un preso.

13) Para una víctima de agresión o agresión sexual que sea menor de 17 años o cuyo caso involucre violencia familiar, como se define en la Sección 71.004, Código de Familia, el derecho a que el tribunal tenga en cuenta el impacto en la víctima de un aplazamiento solicitado por el acusado; si lo solicita el abogado que representa al estado o el abogado del acusado, el tribunal indicará en el registro el motivo para conceder o rechazar el aplazamiento.

14) Si el delito es un delito grave, el derecho:

A) a recibir por correo de parte del tribunal una explicación escrita del apoyo a víctimas iniciado por la defensa si el tribunal autorizó los gastos para un especialista en apoyo a víctimas iniciado por la defensa;

B) a que no se comunique con usted el especialista en apoyo a víctimas iniciado por la defensa a menos que la víctima, el tutor o pariente hayan autorizado el contacto mediante un aviso escrito al tribunal; y

C) a designar un proveedor de servicios para víctimas a fin de que reciba todas las comunicaciones de un especialista en apoyo a víctimas iniciado por la defensa que actúa en representación de cualquier persona.

(b) Una víctima, el tutor de una víctima o un pariente cercano de una víctima fallecida tienen el derecho a estar presentes en todos los procedimientos judiciales relacionados con el delito, sujeto a la aprobación del juez del caso.

(c) La fiscalía que representa al estado y el sheriff, la policía y otras agencias de orden público se asegurarán, en la medida de lo posible, de que se respeten los derechos de una víctima, el tutor de una víctima o un pariente cercano de una víctima fallecida otorgados por los Artículos 56A.051 y 56A.052 y, previa solicitud, una explicación de esos derechos.

El programa de Compensación a las víctimas de delitos

Código de Procedimiento Penal, capítulo 56B

El programa de Compensación a las Víctimas de Delitos (CVC) ayuda a las víctimas de delitos que reúnen los requisitos y a sus familiares inmediatos con algunos gastos relacionados con el delito. Pueden otorgarse beneficios para gastos como las facturas médicas, consejería, pérdida de salarios, reubicación, limpieza de la escena del delito, gastos de funeral y entierro.

Un resumen de los delitos cubiertos por el CVC incluye agresión sexual, violencia familiar, secuestro, robo con agravante, agresión, homicidio, maltrato infantil y otros delitos en los que la víctima sufre daños físicos o emocionales o fallece. Los delitos automovilísticos cubiertos por el CVC incluyen conducir bajo la influencia de alcohol o drogas (DWI), homicidio simple, homicidio por negligencia criminal, agresión con agravante, conducción imprudente y homicidio simple en estado de ebriedad.

Fondo para la Indemnización a las Víctimas de Delitos

800-983-9933 (Gratis)

www.texasattorneygeneral.gov/crime-victims



Independientemente de sus antecedentes, cuando lo necesite, acuda a nosotros y encuentre apoyo en un lugar seguro. Todas las personas son aceptadas y reciben el apoyo de los servicios que ofrece el Departamento de Seguridad Pública de Texas